

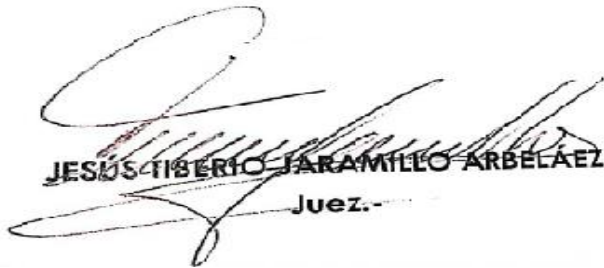


JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD.

Medellín (Ant.), dos de marzo de dos mil veintidós.

En atención a la solicitud realizada por la profesional del derecho que presenta los intereses del demandante, por ser notoriamente improcedente, se abstiene el despacho de acceder a lo peticionado. Se advierte a la apoderada judicial que en sentencia de fecha 02 de marzo de 2020 no se impartió ninguna orden relacionada con el levantamiento de la afectación a vivienda familiar que recae sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 01N-481090.

NOTIFÍQUESE


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.